



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES POR LA QUE SE FORMULA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA
LA FINANCIACIÓN DE LOS JUEGOS MASTER DE ARAGÓN 2026.**

Mediante ORDEN DBF/930/2026, de 16 de junio, se convocan ayudas para la financiación de los Juegos Master de Aragón 2026 (BOA nº 122, de 29 de junio de 2026). La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para la financiación de los Juegos Master 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón, fomentando el ejercicio físico y el desarrollo de programas y actividades deportivas destinadas a personas mayores, entendiendo como tales, a efectos de esta Orden, aquéllas que han cumplido 55 años, como cauce para un envejecimiento activo y saludable y de impulso de la interacción social.

El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en la citada convocatoria y en las bases reguladoras establecidas en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, y por el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La cuantía total máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 250.000 euros, según establece el Apartado segundo de la misma.

La cuantía individualizada de cada subvención podrá alcanzar el 100 % del presupuesto del proyecto presentado, siendo el importe máximo a solicitar de 20.000 euros. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

De acuerdo con el Apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, concediéndose a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y aplicándose solo criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subvención.

No obstante, de acuerdo con el segundo párrafo del citado Apartado tercero punto 1 de la Orden de convocatoria, si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, concediendo la integridad de lo solicitado a cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2. b) de la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio, y 16.3 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



De acuerdo con el Apartado cuarto de la Orden de convocatoria, podrán ser beneficiarios las subvenciones:

- a) Las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de requisitos recogidos en la Orden BSF/745/2024, de 3 de julio.
- b) Asimismo, y conforme a lo dispuesto por la disposición adicional primera de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito territorial aragonés, también podrán ser beneficiarias de estas ayudas, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las federaciones deportivas aragonesas.
- c) Las agrupaciones o confederaciones de federaciones deportivas aragonesas, que reúnan los requisitos exigidos.

Los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el Apartado Quinto de la Orden de convocatoria y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como la de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en el apartado Undécimo de la Orden, la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Mayores.

En el Apartado Noveno, punto 1 de la citada Orden de convocatoria se estableció que el plazo de presentación de solicitudes sería de 10 días hábiles, comenzando el día siguiente a la fecha de publicación de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, por tanto, el día 30 de junio de 2026, finalizando el 13 de julio de 2026.

Una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes de conformidad con el Apartado Noveno de la Orden de convocatoria y, teniendo en cuenta que los Anexos I y II que han de acompañar a la solicitud no son subsanables, tal y como dispone el Apartado Noveno punto 7, letras a) y b) respectivamente, se solicitó la subsanación de aquellas que no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de conformidad con el apartado Décimo de la misma, concediéndoles un plazo de subsanación de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la aceptación del requerimiento.

A la vista de los expedientes presentados por los solicitantes y una vez comprobadas las solicitudes objeto de requerimiento y verificado el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias, se emite informe del órgano instructor de fecha 4 de septiembre de 2026 al objeto de establecer qué solicitudes cumplían con los requisitos para acceder a la evaluación, resultando un total de 27.



El 8 de septiembre de 2026 se reúne la comisión de valoración, órgano a quien corresponde las funciones de evaluación de las solicitudes, constituida a tal efecto de conformidad con el apartado decimotercero de la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio.

La comisión de valoración emite informe de fecha 8 de septiembre de 2026 en el que se concretan los resultados de la evaluación efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria concluyendo que “A la vista de la aplicación de los criterios de valoración, puesto que la cantidad solicitada por el conjunto de las 27 solicitudes presentadas en tiempo y forma y cumpliendo con todos los requisitos establecidos, asciende a 243.024,02 €, cuantía que resulta inferior a los 250.000,00 € disponibles, no es necesario aplicar los criterios de cuantificación establecidos en el Apartado Duodécimo Punto 3 de la Orden de convocatoria para distribuir la cuantía total pudiendo concederse a todas las solicitudes el 100% del importe solicitado, quedando sin adjudicar un total de 6.975,98 €.

Con carácter previo a la presente propuesta de resolución definitiva, se ha verificado que las propuestas como entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

El Apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria establece que:

“1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando, en su caso, la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas mediante la publicación en el apartado anuncios de la página web del trámite <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/juegos-master-aragon/convocatoria-2026> para que, en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación, las entidades interesadas presenten las alegaciones que consideren oportunas. Las correspondientes alegaciones habrán de presentarse electrónicamente, a través del Servicio digital previsto en el apartado octavo, punto 1 c) de esta Orden.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes y se notificará a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias, mediante publicación en la página web del trámite”.



No figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y prueba que las aducidas por las entidades interesadas, de modo que se prescinde del trámite de audiencia, en coherencia con lo previsto en el punto 4 del apartado decimocuarto de la Orden de Convocatoria, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado decimocuarto de la Orden DBF/930/2026, de 16 de junio, el Director General de Mayores, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe realizado por la comisión de valoración y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, formula la siguiente propuesta de resolución definitiva:

Primero.- Conceder las solicitudes de ayudas Juegos Master 2026 a las entidades que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta de resolución definitiva, por importe de **243.024,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 20040 G/3138/480160/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Denegar la concesión de las ayudas Juegos Master 2026 a las entidades que se relacionan en el Anexo II, en el que se indica expresamente la causa de exclusión.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la página web del trámite conforme a la previsto en el Apartado decimocuarto de la Orden de convocatoria.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno en favor de las entidades beneficiarias, mientras no se produzca la publicación de la resolución de la concesión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica,
EL DIRECTOR GENERAL DE MAYORES
Máximo Ariza Lázaro



ANEXO I – SUBVENCIONES CONCEDIDAS

<u>Nº Expediente</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Cuantía subvención</u>
DBF_DGM_JM_2026_01	Federación Aragonesa de Pádel	18.177,13 €
DBF_DGM_JM_2026_03	Federación Aragonesa de Deportes Tradicionales	3.826,89 €
DBF_DGM_JM_2026_04	Federación Aragonesa de Ajedrez	18.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_05	Federación Aragonesa de Tenis	17.840,00 €
DBF_DGM_JM_2026_06	Federación Aragonesa de Voleibol	14.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_07	Federación Aragonesa de Espeleología	6.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_08	Federación Aragonesa de Pelota	8.750,00 €
DBF_DGM_JM_2026_09	Federación Aragonesa de Actividades Subacuáticas en Zaragoza	12.580,00 €
DBF_DGM_JM_2026_10	Federación Aragonesa de Ciclismo	15.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_12	Federación Aragonesa de Petanca	8.350,00 €
DBF_DGM_JM_2026_13	Federación Aragonesa de Golf	18.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_14	Federación Aragonesa de Natación Zaragoza	3.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_15	Federación Aragonesa de Atletismo	4.500,00 €
DBF_DGM_JM_2026_16	Federación Aragonesa de Karate y Disciplinas Asociadas	1.500,00 €
DBF_DGM_JM_2026_17	Federación Aragonesa de Triatlón y Pentatlón Moderno	8.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_18	Federación Aragonesa de Rugby	5.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_19	Federación Aragonesa de Baile Deportivo	6.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_20	Federación Aragonesa de Bádminton	8.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_21	Confederación de Federaciones Deportivas Aragonesas	8.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_22	Federación Aragonesa de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas	3.500,00 €
DBF_DGM_JM_2026_23	Federación Aragonesa de Tiro con Arco	7.500,00 €
DBF_DGM_JM_2026_26	Federación Aragonesa de Judo y Deportes Asociados	5.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_27	Federación Aragonesa de Tenis de Mesa	2.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_28	Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo	7.500,00 €
DBF_DGM_JM_2026_29	Federación Aragonesa de Billar	10.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_30	Federación Aragonesa de Montañismo	18.000,00 €
DBF_DGM_JM_2026_31	Federación Aragonesa de Orientación	5.000,00 €



ANEXO II- SOLICITUDES DENEGADAS

<u>Expte</u>	<u>Solicitante</u>	<u>Motivo</u>
DBF_DGM_JM_2026_02	Ángel Elhombre López	Se solicita por persona física. No puede ser beneficiaria. (Apartado cuarto punto 1 Orden DBF/930/2026)
DBF_DGM_JM_2026_11	COFEDAR	Se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Solicitud anulada y sustituida por DBF_DGM_JM_2026_21 (Apartado noveno punto 2 Orden DBF/930/2026)
DBF_DGM_JM_2026_24	Juan Carlos Antonio Vidal Ibáñez	Se solicita por persona física. No puede ser beneficiaria. (Apartado cuarto punto 1 Orden DBF/930/2026)
DBF_DGM_JM_2026_25	Federación deportiva de Orientación	Se presentará una única solicitud por entidad solicitante. Solicitud anulada y sustituida por DBF_DGM_JM_2026_31 (Apartado noveno punto 2 Orden DBF/930/2026)
DBF_DGM_JM_2026_32	Federación Deportiva Hípica Aragonesa	Falta documentación a aportar con la solicitud. No presenta anexo I. No es subsanable. (Apartado noveno punto 7.a) Orden DBF/930/2026).